

## **Adenda Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Odontología- Prof. Dr. Guillermo Enrique De Leonardi, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N°5/12, en virtud de la designación mediante Res. Rectoral N°799/2016 de fecha 26/04/2016, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, y por la otra **MARIA CRISTINA RUBIAL**, DNI 6.402.831, con domicilio en calle Jujuy N°165, Bº Las Malvinas, ciudad de Carlos Paz, Provincia de Córdoba, por la otra, en adelante “**EL PROFESIONAL**” se conviene celebrar una adenda al Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público), el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Por acuerdo de las partes se conviene modificar **desde el 01/06/23 y hasta el 06/12/23** las tareas fijadas en el contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) N° 36406 (cláusula primera y sexta) aprobado por **RD-2023-182-E-UNC-DEC#FO** entre la Universidad y MARIA CRISTINA RUBIAL:

**PRIMERA: LA UNIVERSIDAD** contrata a MARIA CRISTINA RUBIAL, quien acepta, para brindar servicios profesionales en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología en el marco de la Carrera “Especialización en Ortodoncia y Ortopedia Dento-Máximo-Facial” como dictante (servicios docentes), y ejecutando prestaciones odontológicas a pacientes (servicios asistenciales).

**SEXTA: EL PROFESIONAL** percibirá como única retribución en concepto de honorarios por el dictado de la “Carrera de Especialización en Ortodoncia y Ortopedia Dento-Máximo-Facial”, la suma de dinero equivalente al **doce con cinco centésimas por ciento (12,5%)** del importe que se perciba de manera efectiva en concepto de recaudación por el pago de alumnos cursantes, previa deducción de todos los gastos y aportes correspondientes; y la suma de dinero equivalente al **dieciséis con sesenta y seis centésimas por ciento (16,66%)** en concepto de prestaciones odontológicas por servicios asistenciales efectivamente abonados por los pacientes, previa deducción de todos los gastos y aportes correspondientes. Los importes correspondientes serán abonados a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece, además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N°25453, normas complementarias y reglamentarias.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año .....